SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Organização de Estados Ibero-americanos Para a Educação, a Ciência e a Cultura
Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 13 DE JUNIO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PERTENECIENTE A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos (INEA) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (LA OEI) en adelante conjuntamente denominados como "LAS PARTES":

RECORDANDO que con fecha 14 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en lo sucesivo "EL CONVENIO", cuyo objetivo es "conjuntar esfuerzos institucionales para emprender acciones de cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, aporten elementos para mejorar la calidad y alcances del proceso educativo";

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULOS

Primero.- El presente Convenio Modificatorio tiene como objetivo modificar y actualizar **"EL CONVENIO"**, en virtud de la implementación de nuevos mecanismos para combatir el rezago educativo en nivel primaria y secundaria y el analfabetismo y en aras de contar con un instrumento adecuado a la situación actual.

Segundo.- Se modifican los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y se adicionan los Artículos XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII de **"EL CONVENIO"** para quedar en los siguientes términos:

Artículo II.- Áreas de Colaboración.
Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Sujetarse a un Programa de Trabajo, mismo que se elaborará en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del presente Instrumento, en donde se estipulará:

I. La cobertura del Convenio.
II. Cuantificación de metas.
III. Estrategias de acción para dar cumplimiento a su objetivo.
IV. Designación de enlaces responsables del seguimiento de la colaboración.
V. Mecanismos de supervisión y evaluación.

b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por tres (3) personas designadas por cada **"PARTE".**

c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo III.- Enlaces institucionales.
"LAS PARTES" designan como enlaces responsables de coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades y acciones de colaboración motivo del presente Instrumento, a los titulares de las siguientes áreas:

a) Por **"EL INEA"** al titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.
b) Por **"LA OEI"** al titular de la Dirección y Representación de la OEI en México.

Artículo IV.- Modalidades de Cooperación.
Para la consecución del objetivo establecido en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen desarrollar acciones y actividades de colaboración en las modalidades siguientes:

a) Metas Educativas 2021. Promover acciones y eventos académicos para difundir los compromisos establecidos en el Programa Metas Educativas 2021 de **"LA OEI"** en sincronía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

b) Oferta Educativa. Establecer acciones conjuntas para promover las ofertas académicas de ambas Partes incluyendo cursos, seminarios, diplomados, presenciales, semipresenciales, así como virtuales, entre la comunidad de **"EL INEA"** y de **"LA OEI"** en sus países Miembros, Observadores y colaboradores.

c) Cooperación Interinstitucional:

- Promover, implementar y difundir programas y actividades referentes a la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo social; servicios de docencia, extensión e investigación, así como optimizar y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que respectivamente realizan, en el ámbito de su competencia, para contribuir al desarrollo social-educativo iberoamericano.

- Compartir logotipos, nombre e imagen institucionales que apoye la difusión, promoción y divulgación de las actuaciones realizadas conjuntamente en virtud del presente, se hará constar de forma expresa la participación de **"EL INEA"** y de **"LA OEI".** En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos como similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

d) Movilidad Académica. Promover la movilidad académica, mediante el intercambio de expertos nacionales e internacionales, en temas referentes a la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el desarrollo social.

e) Publicaciones:
- Intercambiar y difundir material bibliográfico, pedagógico, científico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos que ambas instituciones consideren relevante para su desarrollo institucional, así como todo aquel que crean pertinente.

- Coedición de publicaciones impresas y digitales en materia de educación, ciencia, cultura, tecnología e innovación.

f) Visibilidad. Incorporar en los portales institucionales correspondientes un enlace-vínculo directo para promover y acceder a los servicios, noticias, programas, registros y demás contenidos.

Artículo V.- Compromisos de "EL INEA".
a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a las personas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas.

Artículo VI.- Compromisos de "LA OEI".
a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA".**

b) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará **"EL INEA"**, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.

Artículo VII.- Instrumentos Específicos.
Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar y suscribir instrumentos específicos de colaboración derivados del presente Convenio, en los que se detallará con precisión las acciones y actividades de colaboración que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento de los mismos.

Artículo VIII.- Adhesión.
"LAS PARTES" convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, se firmarán apéndices de adhesión entre sus titulares que participe la entidad federativa correspondiente.

Artículo IX.- Propiedad Intelectual.
"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objetivo del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"LA OEI"** o a terceros dentro de los límites que establece el marco jurídico aplicable.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las acciones y/o actividades de colaboración desarrolladas con motivo del presente Convenio o de los instrumentos específicos, corresponderá a **"LAS PARTES"** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **"LAS PARTES"** se comprometen a informar sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este Instrumento, previa autorización de la Otra.

Artículo XI.- Protección de la Información.

"LAS PARTES", acuerdan proteger toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio o de los instrumentos específicos, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la legislación aplicable.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, será protegida conforme al marco normativo aplicable y se prohibirá su divulgación a terceros, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Artículo XII.- Datos Personales.
"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales, la cual únicamente podrá ser intercambiada con el consentimiento de su titular, será protegida conforme a la legislación aplicable.

Artículo XIII.- Relación Laboral.
"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo convienen en que, de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Artículo XIV.- Modificaciones.
El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al Convenio y dar certeza al cumplimiento de su objetivo.

Artículo XV.-. Terminación Anticipada.
El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de una Parte a la Otra con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones y/o actividades que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Artículo XVI.- Solución de Controversias.
"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia sobre la interpretación o ejecución del mismo, será resulta de común acuerdo mediante amigable composición.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el presente convenio deberán solventarse por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En caso de que no sea posible alcanzar una solución de común acuerdo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá someter la diferencia a un arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en vigor a la fecha de firma del presente Convenio.

Artículo XVII.- Notificaciones.
Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el presente Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la Otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Artículo XVIII.-. Encabezados y Definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en los Artículos del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido del Artículo que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Tercero.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019, y forma parte integrante de "EL CONVENIO".

Firmado en la Ciudad de México el 13 de junio de 2017.

POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Héctor Mauricio López Velázquez
Director General

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Paulo Speller
Secretario General

TESTIGOS DE HONOR

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aurelio Nuño Mayer
Secretario de Educación Pública

Arturo González González Salas
Director de Concertación y Alianzas Estratégicas del INEA

Arturo Velázquez Jiménez
Director y Representante de la OEI en México

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración de fecha 13 de junio de 2017, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.